

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Auto:</b>	No. 727
<b>Radicado:</b>	050013110004 2022 00246 00
<b>Proceso:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	SOFÍA BARRIENTOS HENAO CC 1.033.177.194
<b>Demandada:</b>	LINA JHOMARA HENAO SÁNCHEZ CC 39.176.398
<b>Decisión:</b>	ORDENA REMISIÓN A PROCESOS INACTIVOS, REQUIERE PARA CUMPLIR CARGA PROCESAL Y EXCLUYE LITIS AL SEÑOR HERNÁN BARRIENTOS ZULUAGA, RESPECTO DE LA JOVEN SOFÍA BARRIENTOS HENAO, QUIEN EN LA ACTUALIDAD ES MAYOR DE EDAD.

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal consistente en la notificación de la demandada, conforme lo ordenado en el auto del 3 de mayo de 2022, pese a habersele requerido para tal efecto por auto del 6 de febrero de 2023; y que, como quiera que en esta clase de asuntos no es pertinente dar aplicación a la figura del desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 literal h) del C.G.P., se pasará a los procesos inactivos el presente asunto, advirtiendo que en el momento en que se cumpla con la carga procesal, **se reactivará el mismo sin necesidad de solicitud especial.**

Por otra parte, en vista de que según se desprende del acta de registro civil de nacimiento de la joven SOFÍA BARRIENTOS HENAO, quien nació el 20 de septiembre de 2004, en la actualidad es mayor de edad, por lo que el despacho dispondrá excluir de la litis a su progenitor, señor HERNÁN BARRIENTOS ZULUAGA, quien presentó la demanda, y se dispondrá requerir a dicha joven BARRIENTOS HENAO, para que se haga representar por apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ENVIAR a los procesos inactivos del despacho el presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** REQUERIR NUEVAMENTE a la parte demandante para que cumpla con la carga de notificar al demandado, momento en el cual se reactivará el proceso sin necesidad de solicitud especial.

**TERCERO:** EXCLUIR de la litis al señor HERNÁN BARRIENTOS ZULUAGA y tener en adelante como demandante a la joven SOFÍA BARRIENTOS HENAO, en el presente proceso, debiendo comparecer al mismo con apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ